

El Ayuntamiento

Alcaldía de la Calzada Año de 1778

Libro de Acuerdos

Alcaldes ordinarios

Juan Lucas Puñado

Pedro Fragoso de Herrera

Regidores

Prodrigo Alonso Parrillo

Diego Quintar

Jurados

Luis Dominguez

Alonso Villar

Alcalde de la Hermandad

Juan Miguel Galan Puñado

Alcaide de Propios

Fran<sup>co</sup> Ferrero Galan

Sindico Gral

Pedro Gonzalez Puñado

Escribano

Manuel Leal Vitor



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials in the bottom right corner.]*

§  
 Por el adjunto Fideles, Entendieron, los  
 sujetos que he tenido abien, elegir para  
 oficiales de Justicia de esta mi villa, en  
 el año proximo, á los q. produci en lo  
 venen de mis respectivos empleos, el dia  
 primero de Enero, conforme á lo venudo  
 por los S.<sup>os</sup> del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo,  
 encargandoles el mas exacto cumpli-  
 miento de mi obligacion, y de haverlo  
 executado me dexen avisar.

Dios en g. m. a. v. m. a. d. 22.  
 de Diciembre de 1727.

La Condesa del Montijo

la  
 li  
 e  
 m  
 o  
 r  
 r  
 e  
 e  
 o  
 r

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**D** OÑA MARIA FRANCISCA DE SALES,  
Portocarrero, Fernandez de Córdoba, Leyva, y la Cerda, Zúñiga,  
Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco, y  
Acuña, Funes de Villalpando, Frances de Ariño, Albion, Gurrea,  
Fernandez de Heredia, Monroy, Aragon, Henriquez de la Carra,  
Navarra, Lodeña, Bracamonte, y Dávila; **CONDESA DEL MONTIJO,  
Y DE BAÑOS**; Marquesa de Leyva; Señora de la Casafuerte de Arteaga  
en el Señorío de Vizcaya, Proveedora de Armadas, y Fábricas de él, y de las  
Villas de Tirgo, Santurde, Ochanduri, Velasco, Villanueva del Conde, Ventosa  
de Bureba, Tovia, y Bozó; Marquesa de Barcarrota, y de la Algava; Condesa de  
Fuentidueña; Marquesa de Valderrábano, y Osera; Señora de las Baronías de  
Quinto, Xelsa, Velilla, Alforque, Benastre, y Castillo de Matamala, la de Figue-  
ruelas, Cabañas, de las Pardinias de Acué, y Retuér, del Castillo y Villas de  
Estopiñán, y Más de Rufa, Espluga, San Quilez, y la de Arrás; de la Villa de  
la Adrada y demas de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar,  
y Codesál; Condesa de Ablitas; Señora de Vierlas, los Palacios, Romanillos, y  
de la Villa de Cespedosa; y de las regalías y preeminencias de Mariscal Mayor  
de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazava, y Fortaleza de la Ciudad de  
Guadix, y Capitanía principal de la Compañía de los Cien Continuos Hijosdalgo  
de la Casa de Castilla; Dama de la Real Orden de la Reyna María Luisa; Uni-  
ca Patrona del Colegio de Santa Catalina Mártir de los Verdes de la Universi-  
dad de Alcalá, y del Convento de Religiosas Franciscas de la Santa Espina de  
Xelsa; dos veces Grande de España de primera Clase.

*Por quanto conviene al servicio de Dios nro S, y ala  
buena Administrac. de Justicia, hacon eleccion de Ofi-  
ciales de ella, q. la exerzan en mi villa de la Puebla de  
la Calzada, el proximo año, de mil setecientos noventa  
y ocho: Creada de la Propuesta q. me ha hecho,  
segun el Testimonio del Acuerdo celebrado en su razon,  
en tres del corriente; Eligo y nombro por Alcaldes Or-  
dinarios, à Juan Lucas Guirado, y Pedro Grajera Bara-  
na, pero sin mas Jurisdiccions, q. la que les compete,  
haviendo usado, y exercido, los q. han sido nombrados, des-  
de el año de mil setecientos cincuenta y tres, y sus*

Antecesoros, y Subcrosos, en los mismos Ofi-  
os: Por Regidores, à Rodrigo Rastrolos, y Diego Agu-  
lar: Por Jurados, à Luis Dominguez, y Alonso To-  
mar: Por Alcalde de la Hermandad, à Juan Mi-  
guel Galan Guivado: Por el ayuntamiento de Propios, à  
Francisco Romero: Por Alcaide de la Carcel, à Pedro  
Artillero; todos vecinos de dicha mi villa de la Pue-  
bla de la Calzada, à los quales, y cada uno de ellos,  
nombro por tales Alcaldes, Regidores, y demas Ofi-  
os, para que los ven, y exerzcan, segun y como lo  
han hecho sus Antecrosos en ellos, para lo que  
les doy tan vstante Poder, como de derechos se re-  
quiere, y es necesario: Ten su virtud mando, à todos  
los vecinos, Crances, y abitantes, en dicha mi villa  
de la Puebla, los traian, y tengam, por tales Oficiales  
de Justicia, y les guarden, y hagan guardar todas  
las honrras, gracias, y exenciones, que han sido  
guardadas, à los demas sus Antecrosos: Todo lo  
en fuerza de los R. Privilegios con que me hallo,  
Cliso, y nombro, por Procurador Sindico General  
del Comun à Pedro Gonzalez Guivado: Y ordeno  
y mando, à los actuales Oficiales de Justicia,  
que supien en su Ayuntamiento pongan en  
lorenos de sus respectivos Empleos, à cada uno  
de los nombrados, recibiendo primero, y an-  
te todas cosas, el Juramento en derecho ne-  
cesario, en razon de que bien, y fiedmente  
usarian de ellos, Encargandolos, como les  
encargo, la xecta Administracion de Jus-  
ticia, favoreciendo à los Pobres, viudas, y  
Huexfanos: Para todo lo qual, mande  
despachar el presente, firmado de mi ma-  
no, sellado con el de mis Armas, y respaldado  
de mi infrascripto Secretario. En la ciudad



à vingt et d'os de Diciembre, de mil Setecientos  
noventa y siete.

La Condesa del Montijo S<sup>ra</sup> de la Puebla de la  
Calzada  
M



Por mand. <sup>do</sup> de la <sup>sa</sup> Cond. mi S.

Pablo Domínguez

2.<sup>a</sup> Con. nombra por Oficiales de Justicia, de la villa de la Puebla  
de la Calzada para el próximo año de 1798: à los arriba con-



Cumplim<sup>to</sup> - 1 En la villa de la Puebla de la Cañada a trece dias del mes de  
Diciembre de mil Setecientos noventa y siete los  
Señores Andres Gonzalez Romero, Francisco Martin  
Perez, Mateo Delgado Arriaga, Fran<sup>co</sup> Noid  
Galán y Fran<sup>co</sup> Quintana Alcaldes y Regidores  
de este Ayuntamiento habiendo celebrado á otros  
señores precedidos Namam<sup>to</sup> a toque de campana





Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS NOVENTA Y SEIS

y habiendo visto el título de elecciones que antecede espe-  
did por la Exma. S<sup>a</sup> Condesa del Monifio Sacerdo  
Villa su fha en Madrid a Veintey dos de Corrientes  
por antem. el Esc<sup>o</sup> Digeron: de grande y cumplida en  
todas sus partes y para esto haga Diver a los sup<sup>ts</sup>  
electos por su Excelexia y<sup>o</sup> scribi los empleos de Justi-  
cia y Regim<sup>to</sup> de ella en el venidero año comparece-  
en este referido Ayuntam<sup>to</sup> en la tarde del día de mañana  
a fnda ser porcionados en ellos con la selectiva  
acostumbrada prebenida segun dho y recomendada  
por dha Ex<sup>ma</sup> S<sup>a</sup> en referido título y por este su Ayo  
de cumplimiento de obedecim<sup>to</sup> assi lo acordaron y  
firmaron sus M<sup>rs</sup> de quoy se como de allan e  
sin enmendos el anteceder =

Andres Romexo      Fran<sup>co</sup> Martin  
Mateo Soto      Juan Miguel      perez  
Francisco      Gallan  
Sobrano      Antoni  
Manuel Gallo  
Vitor



REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
INTERIORES  
SANTIAGO DE CHILE

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

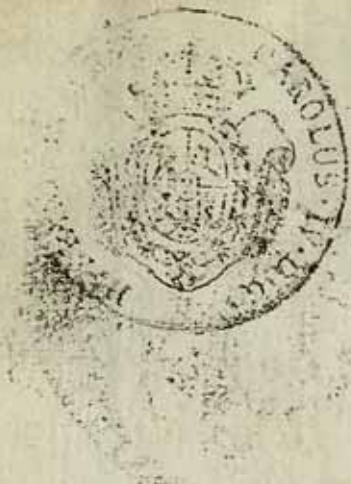
...  
...  
...  
...  
...



*[The remainder of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting.]*



Quarenta marquésis.



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Posesión de nuevas Inscripciones En la Villa de la Puebla de los  
Cazados a Primero de enero de mil setecientos  
noventa y ocho los S<sup>tes</sup> Andres González Romero y  
Fran Martín Pérez Alcaldes que han sido en  
en próximo pasado año estando en su Ayuntamiento  
con asistencia de los Caballeros Regidores que abajo  
firman con oficio en posesión de las nuevas

6  
Valga p<sup>a</sup> el sello Quarto año de mil setecientos y ochenta y ocho  
procedo en esta forma

Trinidad y de otros que ha de serbi<sup>to</sup> sus respec-  
tivos empleos en el presente año con arreglo  
al título de elecciones cumplimentado ante  
norma y por ausencia de los Individuos actuales  
lo ejecutan en la forma sig<sup>te</sup>

Alcaldes Ordinarios  
El Sr. Juan Lucas Guitado y Pedro Fraj<sup>te</sup> roari<sup>te</sup>

Procuradores  
Rodrigo Marrón y Diego Aguilera

Juados  
Luis Domingo y Alonso Tomar

Sindicados  
Pedro González Guitado

Alcaldes  
Mtro. y Alcaide

Pedro Xrillera

Alfandero presente lo Sres<sup>te</sup> Jueces electos  
excepto el Alcaide de la carnicería y mayor  
de Propios por los Sres<sup>te</sup> Jueces actuales se les recibió  
Jurament<sup>to</sup> que hicieron según d<sup>to</sup> por Dios y más  
señal de Cruz ofrecieron cumplir bien y fielmente  
con sus respectivos cargos según en se al saber  
y entender observando puntualmente los preceptos  
del Soberano con su juramento igualmente  
defender a los pobres viudas y queridos  
y hacer ad<sup>to</sup> lo dispuesto por

sus antecesoros en quanto terminare  
 al buen esito del Verindario y en prueba  
 de dicha posesion quietay pacificam sin  
 proterrami contradiccion les fueron entre  
 gados las varas abor dos y tres en  
 Señal de Jurisdiccion y con los demas fue  
 ron colocados en sus respectivos arremos  
 y lo firmaron y senalaron vnos como  
 como a costambrian doy fe

Andres Romero Juan Martin Juana M<sup>a</sup>  
 Juan Lucas Guisado Perez Galceran  
 Rodrigo Alonso Diego Aguila Pedro Galceran  
 + Vastrollo + Barrera  
 + Pedro Guisado Amor  
 Manuel Galceran  
 Vastal

Acuerdo En la Villa de Puebla de la Calzada a ocho de  
 Enero de mil setecientos noventa y ocho ayendo  
 celebrado Acuerdo los yndios y Regidores que  
 firman y senalan en el se determino lo siguiente  
 Numeram<sup>te</sup> ayendo salido electos por Diputado se  
 a Bartolomeo Peronero y a don Juan de Vera  
 Rodrigo Alonso Inagena, Pedro de Parana, don  
 Martin Contreras, y Miguel Conde, los que  
 hallan mandados comparecer para renovar el  
 ayuntamiento de ocho al segundo, el 20 de  
 el primero voto le renovo Juan de Vera que

7  
hues seguneros, y en su virtud oficio cumplido con  
su cargo segun su ley y estatuto de fundacion de  
ayuntamiento del conuio en q<sup>ta</sup> plaza por diez y seis años

Asi mismo se acuerda q<sup>ta</sup> se se apruebe  
el nombramiento de los Abastos Publicos para los años  
de la Mañana, el dia Lunes y Domingo pro  
ximo en los Postos siguientes Condiciones: y por ende  
ansi lo determinaron y firmaron los señores  
en su respectivo ayuntamiento en la villa de Badajoz  
Pedro Vespasiano y lo firmo con dho Pedro y  
Juan Lucas Guisado  
Diego Aguilera Pedro Gaspar de Barroja  
Manuel de Jesus Domingo

Pedro Sr. Vespasiano

Manuel de Jesus Domingo

En la Puebla de la Cabrada a trece de febrero de mil  
setecientos Noventa y ocho: los señores Ayuntamiento  
comp<sup>to</sup> de los señores Regidores, Teniente Diputado y Sindico  
Personero, ayuntamiento celebrado con el fin de votar y com  
brar<sup>to</sup> se acuerda en esta forma: — — — — —  
Por Depositiones del Povo de Tercera y de San Lorenzo  
Por de Kenas de Camaraya y de San Juan de  
Tribuna para mayor — — — — —

Alcaldes firmados, Cumbadal Morro y  
Cumbadal Povo — — — — —

Depositiones de D. Juan de Lara  
En sus terminos se formalizo dho acuerdo y con  
firmacion de firmaron dho señores  
y firmaron como a continencia

segundo y tercero

Juan Lucas

Guisado

Pedro Guisado

Yodiego Alonso Diego Aguilar

sonal

Vastrolle

Meduigo Bambaño

Amal e Guandomy

Pedro Bejarang

Anammi

Manuel Sealy

Petta

En Ayuntamiento compuesto de los señores de primer  
merito a haverse relevado el cargo de depositario  
de Bulas a Juan Zarza o tenex la mayoridada  
del ayuntamiento en su lugar eligieron a don  
Juan Velazquez merita veridada y en su  
cuerpo lo firmaron en la Puebla de la Calzada  
a diez y ocho de febrero de noventa y ocho

Juan Lucas

Yodiego Alonso Diego Aguilar

Guisado

Vastrolle

Pedro Guisado

Pedro Bejarang

Anammi

Manuel Sealy

En la Villa de la Puebla de la Calzada a tres de  
Diciembre de mil setecientos y ocho habiendo  
celebrado Ayuntamiento precedida succion



Quatenta marauebis



SELLO QVARTO, QVARTIN.  
TA MARAUEBIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Man ducar hazado Pedro mag Barrena Ro  
drigo Alonso Ba. Rob. Diego Sanchez Agui  
lar Alcalde y Revidores que componen la  
Junta de Alcaides y Alcaides de esta Ciudad  
por ausencia de Juan de Guzman y Alonso Tomas  
q Obrenen el de Levados qmenc. Juan de Guad  
no an podido concurren q hallarse dilatado de  
esta poblacion en sus labores y siendo el fin de  
esta execucion la practica de proporciones que  
se ha de hacer de nueva indididua que han de  
ser los mismos empleos en el Recondo Anden  
duplicada de forma q que se recarga de laleccion  
en lo q considere actos la C<sup>o</sup>ma<sup>o</sup> General donde  
la del Mont<sup>o</sup> Sierra de esta Va segun el privilegio  
que se a nro no pudiendose suspender q mas tem  
no segun lo adelantado q se forzoro entre los  
efectos q se exercen en su jurisdiccion en el primero  
de los p<sup>o</sup>s y entendidos q vienen de quanto dize  
obrar en el otro p<sup>o</sup> y q se ha de hacer q se  
remereca qmenc. qmenc. qmenc. qmenc. qmenc. qmenc.  
y explicado qmenc. qmenc. qmenc. qmenc. qmenc. qmenc.  
pero principio en esta forma

Alcaldes ordinarios

El Señor Juan Lucas Pineda q' lo es actual pro-  
pone p' el mismo empleo en el venidero de mil 500 No  
venta y siete a Cristobal Mateo Pizarro

El Señor Pedro Diaz q' lo es actual propone  
p' el mismo a Nando Perea mara mara

El primer de los q' lo es actual en Nando Diaz  
menor sup' el anterior p' el anterior

El Señor Don Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Diego Aguilar lo es en Arce y en  
menor

El primer de los q' lo es actual en Nando Diaz  
menor

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

El Señor Pedro Cortés de Madrid Es P'ala-  
re de Madrid

En dho m lo executaron dho Señores en Pedro  
Amileny Pedro Romales

En otro estado dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de  
proprietarios dho dho m y concurso clavo de

Juan...  
Guadao...  
Diego...  
Manuel...

Diego Sánchez Amemi  
Manuel...  
Sutil...

En la...  
Quembe...  
Tales...  
del...  
Fauanna...  
Fauanna...  
Fauanna...





SELLO DE CARTA VAREN-  
TA MARQUENIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Mayoría de los señores de que en persona  
la y en su nombre en el presente y por un  
de los señores de la villa en esta forma

Mayoría de los señores  
de la villa de Badajoz para que se  
nombrase por la presente a don  
Juan de Anaya, de Badajoz, para  
que en su nombre se recibiese el  
recurso de apelación de la villa de  
Badajoz.

Para que no se traiga a don Juan de Anaya  
de Badajoz, para que en su nombre  
se recibiese el recurso de apelación  
de la villa de Badajoz.

Mayoría de los señores de la villa de Badajoz  
para que se nombrase a don Juan de Anaya  
de Badajoz, para que en su nombre  
se recibiese el recurso de apelación  
de la villa de Badajoz.

Mayoría de los señores de la villa de Badajoz  
para que se nombrase a don Juan de Anaya  
de Badajoz, para que en su nombre  
se recibiese el recurso de apelación  
de la villa de Badajoz.

Para la referida a don Juan de Anaya  
de Badajoz, para que en su nombre  
se recibiese el recurso de apelación  
de la villa de Badajoz.

En cuyo caso se firmó en la villa de Badajoz  
a los veinte y tres dias del mes de mayo  
de mil setecientos ochenta y ocho años.

Juan de Anaya  
Guillermo de Solís  
Antonio de Anaya  
Juan de Anaya